



## CONVOCATORIA PÚBLICA No. 002 DE 2021

DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS No. 6 AL AVISO DE CONVOCATORIA  
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA  
PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA EJERCER LA REVISORIA FISCAL DE  
TRANSCARIBE S.A.

### 1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR, EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD AUDITING AND CONSULTING SOLUTIONS “ ACS COMPAÑÍA LIMITADA SCP”,

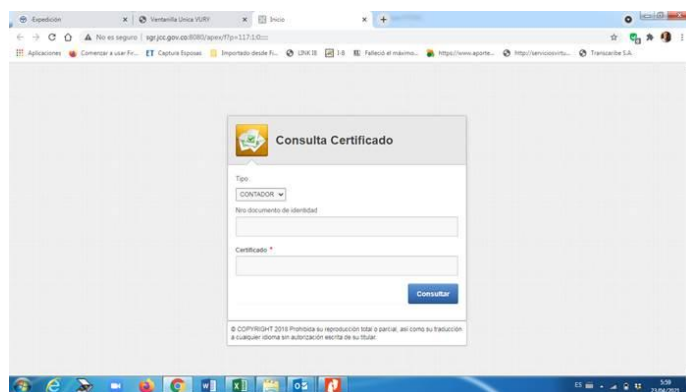
En atención a la solicitud de información recibida a través del correo institucional lcaballero@transcaribe.gov.co, el día Veintidós (23) de Abril de 2021, a las 06:35 a.m., en el cual manifiesta las siguientes observaciones que serán resueltas así:

**OBSERVACION N° 1:** "Teniendo en cuenta que la Junta central de contadores mantiene una vigencia del certificado por tres meses tanto la tarjeta de registro de sociedades que prestan servicios contables y de auditoria como la tarjeta profesional,

\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 19 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

solicito al comité evaluador tener en cuenta esta premisa además la junta la de la opción de validar ese certificado.



En mi caso la fecha de la tarjeta de registro . Fecha de expedición del certificado marzo 19 de 2021 vencimiento junio 18 de 2021, está en el termino del 4 de mayo de 2021, fecha máxima de recepción de propuesta

En la tarjeta profesional. . Fecha de expedición del certificado marzo 19 de 2021 vencimiento junio 18 de 2021, está en el termino del 4 de mayo de 2021, fecha máxima de recepción de propuesta

---



Certificado No: **Encriptado en el certificado**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que 'AUDITING AND CONSULTING SOLUTIONS "ACS COMPA#A LIMITADA SCP"' con NIT:  
806007488 y Tarjeta de Registro No 720, representada legalmente por el/la señor(a)  
CESAR

AUGUSTO AYOLA SARMIENTO, Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de  
Contadores  
como PERSONA JURÍDICA según consta en la Resolución No 107 de 25/07/2002 y desde  
los  
últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*

\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses,

contados a

partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO  
ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO  
REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la  
página web

[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

Certificado No: **Encriptado en el certificado**

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE

Que el contador público CESAR AUGUSTO AYOLA SARMIENTO identificado con  
CÉDULA DE  
CIUDADANÍA No 9091040 de CARTAGENA (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 12313-T Si  
tiene

vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.  
NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS \*\*\*\*\*

\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*



Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Marzo de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005 Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web

[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado"

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD:** Dando aplicación al principio constitucional contenido en el artículo 228 de la Constitución Política Colombiana, relativo a la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal; al principio de eficiencia contenido en el artículo 3o de la Ley 1437 de 2011, a los pronunciamientos del Consejo de Estado al respecto<sup>1</sup>, y a la potestad de verificación que tiene la Entidad Estatal del certificado de vigencia de matrícula ante la Jura Central de Contadores - de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2106 del 2019 -, se permitirá que la expedición del documento sea mayor al plazo de 1 mes, contado desde el cierre, y siempre y cuando **DICHO CERTIFICADO SE ENCUENTRE VIGENTE AL CIERRE DEL PROCESO**. Para aclarar lo anterior se publicará la respectiva Adenda.

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de 2021.

- Fin del Documento -

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Consejera ponente: STELLA JEANNETTE CARVAJAL BASTO Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018) Radicación número: 13001-23-31-000-2012-00408-01(22061) Actor: SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL REAL S.A. Demandado: DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA